

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, FRACCIÓN II, III, INCISO B; 5, 33, 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 79 FRACCIÓN I INCISO C, DEL DECRETO NO. 80 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del Estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas, en favor del

bienestar social, prioridad de la presente administración estatal.

Acorde a lo anterior, se contempla el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural por medio de Proyectos que eleven la productividad y bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias; a través del impulso en la ejecución de Proyectos federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los Proyectos estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el Estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a Proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad.

La Secretaría de Fomento Agropecuario impulsa acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de las personas tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los Proyectos de: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña

Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; surgen como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del Estado. Con estos, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan las instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los Proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL:
PROYECTO ESTATAL DE
REFORESTACIÓN; PROYECTO DE
RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE MAQUINARIA, PARA USO
AGRÍCOLA; PROYECTO DE
APROVECHAMIENTO DE AGUA
CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA;
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN
SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA
CAMPO LIMPIO Y PROYECTO DE
REPOBLACIÓN Y**

**APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
DE MAGUEY EN EL ESTADO DE
TLAXCALA; PROYECTO DE
FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA
FAMILIAR; PROYECTO GENÉTICO
ESTATAL; PROYECTO DE ACCIONES
DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO PARA EL SECTOR
ACUÍCOLA Y PECUARIO; PROYECTO
ESTATAL DE SANIDAD
FITOZOOSANITARIA; PROYECTOS
INTEGRALES DE DESARROLLO
RURAL Y DE FINANCIAMIENTO A
MICROEMPRESAS PARA LAS
MUJERES Y JÓVENES RURALES.**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al impulso del sector agropecuario se implementan los siguientes proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 2. Estos Proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y

transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por el titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva de la persona agropecuaria, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. APOYO O SUBSIDIO: Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente que se otorga conforme a los Lineamientos de Operación de cualquiera de los Proyectos;

IV. ÁRBOLES DE RENUEVO: Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;

V. ASPERSORA: Instrumento manual o mecánico para la aplicación de fungicidas o herbicidas para el control de plagas y enfermedades en cultivos agrícolas;

VI. BARRERAS VIVAS: Especies de plantas que se establecen entre los cultivos en forma perpendicular a la pendiente, ya sea en curvas de nivel o en hileras, las cuales tienen la función de reducir la velocidad de escorrentía, provocan la sedimentación y la infiltración; con esto se disminuye la degradación del suelo;

VII. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VIII. CONAGUA: Comisión Nacional del Agua;

IX. CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

X. CONAPO: Consejo Nacional de Población;

XI. CORTINA ROMPE VIENTO: Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;

XII. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

XIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: Documento administrativo que rige la operación de los proyectos;

XIV. PERSONAS BENEFICIARIAS: Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, pesqueras, agroindustriales, forestales, personas físicas o morales relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los Proyectos y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple; que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación, en cualquiera de los Proyectos y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación de los técnicos;

- XV. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA:** Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;
- XVI. PROYECTOS:** A los Proyectos de: Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio y Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria; Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales;
- XVII. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL:** Proyectos que tienen por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de un municipio o localidad;
- XVIII. FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES:** Apoyos o incentivos que tienen como propósito contribuir a la generación de ingresos de las mujeres y jóvenes rurales mediante la integración económica de proyectos para la producción primaria, servicios de apoyo a la producción, beneficio, transformación y agregación de valor;
- XIX. PRYMMA:** Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola;
- XX. PRYASM:** Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala;
- XXI. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS:** Dirección de Agricultura, Dirección de Ganadería, Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- XXII. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XXIII. SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;
- XXIV. SANIDAD VEGETAL:** Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en el Estado de Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades;
- XXV. SEFOA:** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XXVI. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XXVII. UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR (UPF):** Lugar establecido y destinado a la

actividad productiva, ya sea agrícola, pecuaria o acuícola; y

XXVIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 4. Las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la SEFOA serán las responsables de la ejecución de los proyectos; como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada Proyecto, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. Los Proyectos son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de los Proyectos Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

En la SEFOA no hay gestores de los Proyectos que en ella se ejecutan y los trámites para participar dentro de los mismos, son personales y no tienen costo alguno para las personas solicitantes.

**CAPÍTULO SEGUNDO
AGRICULTURA
TÍTULO PRIMERO**

**PROYECTO ESTATAL DE
REFORESTACIÓN**

ARTÍCULO 6. El Proyecto Estatal de Reforestación tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo y colocación de cortinas rompeviento;

II. ESPECÍFICOS:

A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y sustentación de zonas erosionadas a través de la reforestación; e

B) Facilitar el material vegetativo de las variedades: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*) para el impulso a la reforestación en zonas agrícolas en el Estado apoyando la ejecución del Proyecto con la finalidad de impulsar la conservación de suelos minimizando la erosión y mejorando la calidad de los mantos freáticos.

ARTÍCULO 7. El Proyecto Estatal de Reforestación contempla otorgar subsidios a las personas productoras agrícolas interesadas en la conservación de suelos de uso agrícola a través de la colocación de barreras vivas y cortinas rompe-viento, de árboles de Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*).

ARTÍCULO 8. Los conceptos de apoyo del Proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Estatal de reforestación	Hasta el 75% del costo comercial por planta con un máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, 2,000 árboles máximo. 500 árboles por especie: 100,000 piñones 80,000 cedro blanco 60,000 sabino 60,000 ocote	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 9. La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 10. Para recibir el apoyo correspondiente la persona productora a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SEFOA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V. Croquis de ubicación del o los predios con coordenadas geográficas; y
- VI. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro

documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 11. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 12. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 10 de los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 13. La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del Proyecto y haber sido dictaminada positivo.

ARTÍCULO 14. El apoyo (subsidio) consiste en otorgar árboles para cortina rompe viento a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará las personas productoras al proveedor asignado para adquirir sus plantas.

ARTÍCULO 15. El monto o aportación de las personas productoras será pagado al proveedor al momento de adquirir el material vegetativo, para lo cual el proveedor extenderá a la Persona Beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 16. Para el otorgamiento de los apoyos (subsidios) indicados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. La, el o los proveedores del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala;

II. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberá aportar el porcentaje correspondiente al o los proveedores del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo; y

III. La SEFOA podrá cancelar el apoyo si la Persona Beneficiada no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 17. Al ser un Proyecto de reforestación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del Proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de barreras vivas, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 18. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado respecto del presente Proyecto, es la siguiente:

- I.** Copia de la solicitud de apoyo;
- II.** Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;
- III.** Copia simple de carta de autorización;
- IV.** Factura del proveedor, de acuerdo al material vegetativo entregado;
- V.** Copia del acta entrega-recepción del Proyecto; y
- VI.** Referencia bancaria legible del proveedor (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 19. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.

TÍTULO SEGUNDO PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA USO AGRÍCOLA (PRYMMA)

ARTÍCULO 20. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA) tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Proporcionar mantenimiento y renovación a maquinaria agrícola con la finalidad de minimizar costos en la sustitución de piezas desgastadas; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Eficientar la maquinaria agrícola renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo maximizando su potencial; e

B) Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor y discos agrícolas).

ARTÍCULO 21. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola (PRYMMA) contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor, discos agrícolas para rastra, arado y rejas para arado de vertedera, según sus necesidades, con la finalidad de maximizar el potencial y rendimiento de la maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 22. Los conceptos de apoyo del Proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA) Discos agrícolas.	50% del costo comercial si este no supera los \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) o hasta \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), para cada disco de rastra; y/o 50% del costo comercial si este no supera los \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 M.N.) o hasta \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para discos de arado; así como 50% del costo comercial si este no supera los \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$500 (Quinientos pesos 00/100 MN.) para rejas para arado de vertedera. Con un máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona física.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA) Llantas para tractor	50% del costo comercial sin rebasar los \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por llanta trasera y/o 50% del costo	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad

	comercial sin rebasar los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por llanta delantera. Con un máximo de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física, adquiriendo las 4 llantas.	presupuestal.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

ARTÍCULO 23. La cobertura del proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 24. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I.** Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SEFOA;
- II.** Copia legible a color de la credencial de elector vigente;
- III.** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad;
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V.** En caso de solicitar llantas, presentar original y copia de la factura del tractor;

- VI. En caso de solicitar discos agrícolas, presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado;
- VII. En caso de no contar con la factura del implemento, se aceptará una constancia de posesión emitida por parte de la autoridad correspondiente, presidente municipal, presidente de comunidad o comisariado ejidal; describiendo el implemento en su totalidad en cuanto al color, número de discos con los que cuenta, medida de discos, si son discos dentados o lisos, marca y si cuenta con placa del número de serie;
- VIII. Presentar cotización detallada de las piezas de desgaste a renovar; y
- IX. No haber sido Persona Beneficiaria en los últimos tres años en algún Proyecto agrícola similar.

ARTÍCULO 25. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 26. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 27. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 24 de los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 28. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias

del Proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de la o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las Personas Beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo y haberse levantado el acta de entrega recepción correspondiente.

ARTÍCULO 29. El otorgamiento de apoyos para los Proyectos indicados en el artículo 22 de estos Lineamientos de Operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las Personas Beneficiarias solicitarán a sus proveedores de piezas a renovar, que especifiquen en sus facturas las características de las refacciones a adquirir, (marca, modelo, número de serie, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de apoyo a autorizar);

II. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberán presentar factura ante la Dirección de Agricultura; con la cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio de la Persona Beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de las piezas de desgaste sustituidas, levantando en el mismo acto, si es procedente, el acta entrega-recepción de dichas piezas;

III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser validado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;

IV. La SEFOA podrá cancelar el apoyo autorizado si las Personas Beneficiarias no cumplen con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación;

V. Para el caso de refacciones agrícolas que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado; y

VI. Cualquier asunto que no esté contemplado en los presentes Lineamientos de Operación será resuelto por la CIPE.

ARTÍCULO 30. La documentación, que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de apoyo;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;

III. Copia simple de carta de autorización;

IV. Factura del concepto adquirido;

V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto; y

VI. Referencia bancaria legible de la Persona Beneficiaria (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 31. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.

TÍTULO TERCERO
PROYECTO DE APROVECHAMIENTO
DE AGUA CAPTADA PARA USO
AGRÍCOLA

ARTÍCULO 32. El Proyecto de aprovechamiento de agua captada para uso agrícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a la optimización de los recursos hídricos del Estado, mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación, reacondicionamiento y/o modernización de Proyectos de captación de agua a través de equipamiento e infraestructura que permita su aprovechamiento sustentable y de esta manera, incorporar riego de auxilio; así mismo, recolectar y almacenar agua en jagüeyes, cisternas o tanques de almacenamiento para su aprovechamiento; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento de aspersión para riego agrícola; e

B) Fomentar el aprovechamiento del agua de lluvia por medio de cisternas, tanques de almacenamiento o jagüeyes, con la finalidad de contar con el recurso hídrico y destinarlo a usos primordialmente agrícolas.

ARTÍCULO 33. El Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola contempla el otorgamiento de un subsidio en equipo de riego para el aprovechamiento del agua captada en jagüeyes, bordos de tierra y de cualquier otra naturaleza similar, para el uso de riego de auxilio, así como la construcción de cisternas para almacenamiento de agua captada en techos de bodegas agrícolas, tanques de almacenamiento de agua para el caso de invernaderos, desazolve o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes) y

adquisición e instalación de geomembrana para jagüeyes.

ARTÍCULO 34. Los conceptos de apoyo del Proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO DE APOYO (SUBSIDIO) Y CRITERIOS	VIGENCIA
Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola (Equipamiento de unidades de captación)	Hasta el 80% del costo comercial con un máximo de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y hasta 4 hectáreas por unidad de captación de agua para equipamiento de riego de auxilio.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Cisterna de almacenamiento de Agua en Bodegas Agrícolas	Hasta el 80% del costo comercial de la construcción de la cisterna; máximo \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cúbico de construcción, sin exceder \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por apoyo. CRITERIOS 1. Para otorgar el apoyo se tomarán en consideración las dimensiones de la construcción en función a la superficie de captación; 2. La capacidad de captación de agua se calculará en metros cúbicos, tomando como referencia que 10 metros de área equivalen a 4 metros cúbicos captados; y 3. Se otorgará el apoyo máximo para 100 metros cúbicos de captación, resultante de un máximo de 250 metros cuadrados de área (se validará mediante inspección física).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Tanque de Almacenamiento de Captación de Agua	Para el caso de tanque de almacenamiento de captación de agua, el	

de Invernaderos	apoyo será de hasta el 70% del costo comercial del tanque de almacenamiento, máximo \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cúbico, sin exceder \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Desazolve o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes)	Hasta el 80% de un mes de trabajo del equipo desazolve del cuerpo de agua, hasta un máximo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Adquisición e Instalación de Geomembrana para Jagüeyes	Hasta el 80% del costo total comercial sin IVA hasta un máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 35. La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas que cuenten con una superficie de captación de agua de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 36. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SEFOA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento, presidente de comunidad o comisariado ejidal;

- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V. Croquis de ubicación del cuerpo de agua;
- VI. Contar con terreno para la construcción de un cuerpo de agua y/o cuerpo de captación de agua de uso agrícola; o contar con una bodega agrícola en caso de solicitar cisterna, o bien, contar con invernadero en caso de solicitar tanques de almacenamiento de agua;
- VII. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se instalará el concepto de apoyo autorizado;
- VIII. Las personas solicitantes de equipamiento de unidades de captación deberán presentar, además, una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se exprese que el solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola (jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar);
- IX. Las personas solicitantes de equipamiento de unidades de captación deberán presentar un documento expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el que exprese que no existe inconveniente en aprovechar el agua pluvial de su cuerpo de agua;
- X. Presentar cotización en la que se especifiquen las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, número de serie; entre otras, que identifiquen con claridad el concepto de apoyo solicitado), así como cotización para la construcción de cisternas o instalación de tanques de almacenamiento de agua; y
- XI. Para el Proyecto cisternas de captación de agua, las personas solicitantes, además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) No serán beneficiarias las personas que cuenten con una bodega de captación que cuenten con techo o lámina de asbesto;
 - b) La cisterna o tanque de almacenamiento de agua deberá contar con un elemento filtrante para evitar que el agua captada se contamine;
 - c) La construcción de la cisterna será por lo menos dos metros por debajo de la superficie de captación de agua pluvial;
 - d) La cisterna deberá contar con una tapa superior para realizar el respectivo saneamiento y mantenimiento; e
 - e) La cisterna contará con una salida de desfogue.
- XII. Para el Proyecto de desazolve o construcción de jagüeyes, así como la compra y colocación de geomembrana, además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán presentar lo siguiente:
 - a) Levantamiento topográfico del cuerpo de agua (jagüey) realizado por un ingeniero civil o topógrafo titulado y con cédula profesional, en el cual se especifiquen las dimensiones del cuerpo de agua, el tiempo y los trabajos a realizar; e
 - b) Cotización de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 37. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le

hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 38. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 39. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 36 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 40. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias del Proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de la o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las Personas Beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 41. Para el otorgamiento de apoyos para los Proyectos indicados en el artículo 34 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las Personas Beneficiarias solicitarán a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos (marca, modelo, número de serie del equipo, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado), así como características de la construcción de cisterna o de tanques de almacenamiento de agua, desazolve o

construcción de jagüeyes y la compra y colocación de geomembrana;

II. En caso de ser Persona Beneficiaria deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

III. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA se constituirá en el domicilio de la Persona Beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de los equipos, cisternas de almacenamiento, tanques de almacenamiento de agua, desazolve o construcción de jagüeyes y adquisición e instalación de geomembrana objeto del subsidio, levantando en el acto, si es procedente, el acta entrega recepción. Las personas solicitantes de cisternas o tanques de almacenamiento de agua que resulten autorizadas, deberán de instalar líneas de conducción y bajadas pluviales hasta la cisterna o tanque, por lo que este concepto no está considerado dentro de la carta de autorización de los conceptos de apoyo del subsidio, en consecuencia el solicitante deberá adquirirlos y colocarlos con recursos propios;

IV. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo; y

V. La SEFOA podrá cancelar el apoyo autorizado si la Persona Beneficiaria no

cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 42. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;
- III. Copia simple de carta de autorización;
- IV. Factura del concepto adquirido;
- V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto; y
- VI. Referencia bancaria legible de la Persona Beneficiaria (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 43. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.

**TÍTULO CUARTO
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN
SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA
CAMPO LIMPIO**

ARTÍCULO 44. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio tiene los siguientes objetivos:

- I. **GENERAL:** Implementar cursos de mejoramiento de producción agrícola y manejo adecuado de agroquímicos para las personas productoras agrícolas del Estado y que eleven su producción de modo amigable con el medio ambiente en el manejo adecuado de desechos tóxicos y evitar la proliferación de plagas y

enfermedades; además de, transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos; y

II. ESPECÍFICOS:

- A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el fomento, preservación, conservación, capacitación en buenas prácticas, el manejo integral y sustentable de agroquímicos;
- B) Concientizar sobre la conservación de flora y fauna nativa a través de capacitaciones promoviendo el uso adecuado de agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen al medio ambiente y a la salud humana; e
- C) Impulsar la Campaña Campo Limpio.

ARTÍCULO 45. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio contempla la capacitación a las personas productoras del Estado para una mejor producción y trabajo en el sector primario, buscando siempre fortalecer las cadenas agrícolas y dotar a las personas de mayores conocimientos para evitar la proliferación de plagas y enfermedades, además de transferir tecnología y mayores capacidades con un mejor manejo en los cultivos; así como, fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos tales como envases de agroquímicos a través de la Campaña Campo Limpio.

ARTÍCULO 46. Dentro del trabajo de concientización se implementará la Campaña Campo Limpio que consiste en la recolección de envases vacíos de agroquímicos en las bodegas del “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2022), o en las instalaciones habilitadas; en cada una de ellas se designará una zona de acopio para los referidos envases y como incentivo, por cada 10 envases de agroquímicos que la persona productora entregue se le proporcionará un

boleto para participar en el sorteo de fumigadoras eléctricas para la aplicación de agroquímicos; estos conceptos de apoyo están sujetos a la disponibilidad presupuestal y serán distribuidos entre las bodegas o instalaciones habilitadas para recibir los envases vacíos de agroquímicos.

ARTÍCULO 47. Los conceptos de apoyo del Proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO	VIGENCIA
Campaña Campo Limpio	Aspersoras eléctricas (sujetas a disponibilidad presupuestal), 100% de apoyo del costo total del equipo.	Se definen las fechas, lugares y horario, en las convocatorias, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 48. El Proyecto tendrá una cobertura en los 60 municipios del Estado y está dirigido a las personas productoras agrícolas.

ARTÍCULO 49. Para recibir la capacitación en sanidad vegetal las personas productoras interesadas deberán:

I. Registrar su asistencia en los formatos establecidos al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que al efecto se habiliten con base en la convocatoria; y

II. Se otorgará constancia de asistencia a las personas productoras que asistan a las capacitaciones.

ARTÍCULO 50. Respecto a la Campaña Campo Limpio se considerará la siguiente mecánica operativa:

I. Se tomarán en cuenta todos los folios de los boletos que se proporcionaron durante el canje de envases de agroquímicos, para el sorteo de equipos agrícolas (fumigadoras eléctricas); y

II. El sorteo de los equipos agrícolas (fumigadoras eléctricas) se llevará a cabo en los centros de acopio indicados, en las fechas establecidas por la persona responsable; formalizando el acta entrega recepción de las personas ganadoras.

ARTÍCULO 51. Para el caso del Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio la documentación se conformará de la siguiente forma:

I. Para las capacitaciones en Sanidad Vegetal la solicitud de apoyo que deberá incluir la lista de al menos 50 personas que recibirán la capacitación, la cotización del ponente, el o los temas motivo de la capacitación, curriculum vitae de la persona profesionista, datos bancarios que incluyan cuenta bancaria y CLABE interbancaria a nombre del prestador de servicios profesionales, certificación del banco, cédula fiscal, carta de autorización, evidencia fotográfica de la capacitación y lista de asistencia; y

II. Para la Campaña Campo Limpio se realizará el procedimiento de adquisición de las fumigadoras eléctricas para la aplicación de agroquímicos ante la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se deberá llevar su credencial de elector vigente; para tal efecto, se tomará evidencia fotográfica y se emitirá el acta de entrega recepción de cada una de las personas productoras que resulten beneficiadas en los sorteos.

**TÍTULO QUINTO
PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE
DE MAGUEY EN EL ESTADO DE
TLAXCALA**

ARTÍCULO 52. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad; y

Replantación y Aprovechamiento Sustentable del Maguey en el Estado de Tlaxcala.	Hasta el 70% del costo comercial por planta, con un máximo de \$15,750.00 (Quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona física (500 plantas).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
---------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II. ESPECÍFICOS:

A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;

B) Contribuir a la conservación de suelos evitando erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey; e

C) Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Proyecto de Replantación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 53. El Proyecto de Replantación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a las personas productoras agrícolas interesadas en la conservación de suelos, explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 54. Los conceptos de apoyo del Proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
----------	------------------	----------

ARTÍCULO 55. El Proyecto tendrá una cobertura en los 60 municipios del Estado y está dirigido a las personas productoras agrícolas.

ARTÍCULO 56. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I.** Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la Persona Titular de la SEFOA;
- II.** Copia legible a color de la credencial de elector vigente;
- III.** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento, presidente de comunidad o comisariado ejidal;
- IV.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V.** Croquis de ubicación del o los predios donde se realizará la plantación, con coordenadas geográficas; y
- VI.** Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite

la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 57. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 58. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 56 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 59. La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del Proyecto y haber sido dictaminada positivo, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará la persona productora al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación de la persona productora será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá a la Persona Beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 60. Para el otorgamiento de apoyos para los Proyectos indicados en el artículo 47 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Los proveedores del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala;

II. En caso de ser Persona Beneficiaria de este Proyecto deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;

III. La SEFOA podrá cancelar el apoyo autorizado si la Persona Beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación; y

IV. Al ser un Proyecto de repoblación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del Proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de maguey, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 61. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

I. Copia de la solicitud de apoyo;

II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;

III. Copia simple de la carta de autorización;

IV. Factura del material vegetativo entregado por parte del proveedor;

V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto; y

VI. Referencia bancaria legible del proveedor (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 62. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SEFOA.

CAPÍTULO TERCERO GANADERÍA

TÍTULO PRIMERO PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR

ARTÍCULO 63. El Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Implementar acciones integrales que contribuyan a mejorar las etapas productivas de leche en el Estado, considerando las buenas prácticas; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Incrementar y mejorar la rentabilidad de las unidades de producción pecuaria, a través de subsidios para la producción de leche;

B) Proporcionar a las personas productoras con actividad lechera capacitación y asistencia técnica efectiva, permitiéndoles cumplir con los estándares de calidad e inocuidad y elevar su producción de leche; e

C) Generar estrategias de seguimiento, con base en los parámetros productivos en producción de leche.

ARTÍCULO 64. El Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar prevé el otorgamiento de subsidios que contribuyan a mejorar e incrementar la producción lechera; asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

ARTÍCULO 65. A través del Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar se destinará recurso para brindar capacitación y asistencia técnica efectiva para:

I. Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

II. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participa en el Proyecto;

III. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y

personal técnico que participan en el Proyecto; y

IV. Material y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Proyecto.

ARTÍCULO 66. Con la finalidad de que la cobertura del Proyecto se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias, se definen los subsidios de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva en producción pecuaria de las especies bovina, ovina y caprina.	Para las personas con actividad lechera inscritas en el Proyecto y que requieren el servicio.	100% de la inversión.
Equipos y/o implementos para personas con actividad lechera.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), que cuenten con: a) Más de 10 vientres bovinos; b) Más de 25 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 25 vientres caprinos productores de leche.	50% del valor de la inversión o hasta \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el tabulador de precios.
Construcción de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), que cuenten con: a) Más de 10 vientres bovinos; b) Más de 25 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 25 vientres caprinos productores de leche	75% del valor de la inversión o hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y al tabulador de precios.
Ampliación y/o rehabilitación de corral para bovinos, ovinos y caprinos productores de leche.	Para las personas con actividad lechera registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), que cuenten con: a) Más de 10 vientres bovinos;	50% del valor de la inversión o hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra.

	b) Más de 25 vientres ovinos productores de leche; e c) Más de 25 vientres caprinos productores de leche.	
Construcción de bodega para bovinos, caprinos y ovinos de leche.	Contar con un inventario de 30 vientres caprinos y/u ovinos y 10 vientres bovinos productores de leche registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de su valor o hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al modelo constructivo de obra y tabulador de precios.

ARTÍCULO 67. La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras de leche de los 60 municipios del Estado.

ARTÍCULO 68. Para efectos del Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar se definen los siguientes conceptos:

I. Población beneficiaria o atendida: Las personas productoras con actividad lechera que cuenten con más de 10 vientres bovinos, más de 25 vientres ovinos productores de leche, más de 25 vientres caprinos productores de leche registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) y que hayan resultado beneficiadas con el proyecto;

II. Población objetivo o área de enfoque: Las personas productoras del medio rural con actividad en la producción de leche;

III. Población potencial: Las personas productoras tlaxcaltecas con actividad en producción lechera, en especies bovina, caprina y ovina, registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

IV. Población referencia: Sector ganadero lechero en el Estado de Tlaxcala;

ARTÍCULO 69. Para solicitar el apoyo correspondiente las personas productoras de leche deberán inscribirse al Proyecto y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Proyecto;
- II. Firmar el formato carta bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Proyecto y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP), durante el ejercicio fiscal corriente;
- III. Copia legible, a color, de su credencial de elector vigente;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- V. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;
- VI. Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;
- VII. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el modelo de producción y comercialización de los productos que se producen en la unidad de producción;
- VIII. Copia del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
- IX. Para bovinos, presentar copia del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados; y
- X. Para ovinos y caprinos de leche, presentar dictamen negativo de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su

inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados.

ARTÍCULO 70. Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Proyecto, personal facultado de la SEFOA, realizará la evaluación técnica, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción lechera y la o el productor pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 66 de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 71. De conformidad con la evaluación técnica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Proyecto deberán:

- I. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II. Para el caso de equipos y/o implementos presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- III. Para el caso construcción de corral, presentar el Proyecto simplificado de obra y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Para el caso rehabilitación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos

establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y

- V. Para el caso de ampliación de corral presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto de apoyo a solicitar y el desglose de los insumos establecidos en el modelo de construcción de obra; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 72. Con la inscripción de las personas productoras de leche al Proyecto, previo análisis de la documentación proporcionada, se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica efectiva subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, la persona responsable del Proyecto designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica.

ARTÍCULO 73. En caso de ser Persona Beneficiaria con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Proyecto, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante la persona responsable del Proyecto la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, el RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la productora o el productor autorizado, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar, de

ser procedente, el acta entrega recepción, así como la evidencia fotográfica de la Persona Beneficiaria con el concepto de apoyo;

- III. En caso de ser procedente el acta entrega recepción, presentar ante la persona responsable del Proyecto, el Estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la o el productor autorizado de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- IV. En caso de ser Persona Beneficiaria con un monto mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 74. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 69 y 73 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas inscritas.

ARTÍCULO 75. En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

ARTÍCULO 76. Con la finalidad de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos, atendiendo lo establecido en el artículo 66 de los presentes Lineamientos de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de equipos y/o implementos

para la producción lechera, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de corrales para vientres bovinos, caprinos y ovinos:

- I. Los valores expresados en el artículo 66 de los presentes Lineamientos de Operación, son precios estimados para efecto del Proyecto y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno del Estado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;
- III. Las Personas Beneficiarias con equipo y/o implementos para la producción lechera, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- IV. Las Personas Beneficiarias con construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el desglose de los insumos establecidos en el Proyecto simplificado de obra y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado; y
- V. Las Personas Beneficiarias con construcción, ampliación y/o rehabilitación de corrales bovinos, solicitarán a los proveedores, que especifiquen en sus facturas el desglose de los catálogos de conceptos y explosión de materiales establecidos en el Proyecto constructivo de obra y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado.

ARTÍCULO 77. La aportación del subsidio por parte del Gobierno Estatal, se otorgará a las Personas Productoras Beneficiadas toda vez que hayan cumplido con los requisitos del Proyecto y se haya levantado el acta de entrega recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 78. La vigencia del Proyecto será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 o cuando se haya agotado la disponibilidad presupuestal para los conceptos de apoyo del Proyecto.

TÍTULO SEGUNDO PROYECTO GENÉTICO ESTATAL

ARTÍCULO 79. El Proyecto Genético Estatal tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Alinear y aprovechar la disponibilidad de los recursos zoogenéticos en el Estado; implementando estrategias para un desarrollo sustentable, que permitan mejorar la producción, la seguridad alimentaria y la provisión de productos y servicios necesarios; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Identificar las condiciones y la situación de los recursos zoogenéticos en el Estado;

B) Diseñar e implementar estrategias interinstitucionales que coadyuven en el aprovechamiento de los recursos zoogenéticos en el Estado;

C) Proporcionar capacitación y asistencia técnica basada en esquemas y parámetros de producción eficientes y regionalizados,

coadyuvando en las buenas prácticas de aprovechamiento genético;

D) Impulsar en las unidades de producción el uso de paquetes tecnológicos, que coadyuven en el aprovechamiento genético;

E) Establecer estrategias para una mejor gestión comercial, vinculadas a los distintos esquemas y parámetros de producción, considerando las características y necesidades de cada una de las personas productoras; e

F) Generar estrategias de seguimiento, con base en los esquemas y parámetros de aprovechamiento genético.

ARTÍCULO 80. El Proyecto Genético Estatal prevé el otorgamiento de subsidios que permitan aprovechar los recursos zoogenéticos, con el fin de maximizar su mérito; capacitación y seguimiento asegurando para ello la capacitación y asistencia técnica efectiva.

ARTÍCULO 81. Con la finalidad de brindar capacitación y asistencia técnica efectiva a las personas productoras que participen en el Proyecto, se destinarán recursos para:

I. Contratación de personal en la categoría de técnico de campo;

II. Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencia del personal técnico que participan en el Proyecto;

III. Capacitación especializada para la alineación de los recursos zoogenéticos a los sistemas de producción para personas productoras que participan en el Proyecto;

IV. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico que participen en el Proyecto; y

V. Materiales y equipo especializado para el desempeño de las actividades propias del Proyecto.

ARTÍCULO 82. Con la finalidad de que la cobertura del Proyecto se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica efectiva.	Para las personas productoras inscritas al Proyecto.	100% de la inversión
Germoplasma	Se apoyará considerando los inventarios de la UPP de las especies bovinas, ovinos, caprinos y porcinos.	Hasta el 50% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por dosis.
Équido de trabajo	Contar con constancia de poseedor de équido registrado en el Padrón Ganadero Nacional.	50% de su valor hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre.
Equipo especializado para la reproducción	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP de semovientes de las especies bovino, ovino, caprino, porcino y équidos de trabajo registrados en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).	50% de la inversión hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).
Subsidio para el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Kentucky.	Su otorgamiento se apoya de conformidad a la solicitud de la persona productora.	100% de la inversión.

ARTÍCULO 83. Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del Proyecto y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 84. La cobertura del Proyecto está dirigida a las personas productoras de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 85. Para efectos del Proyecto Genético Estatal se definen los siguientes conceptos:

I. Población beneficiaria o atendida: Las personas productoras pecuarias que cuenten con un mínimo de diez vientres caprinos, mínimo 10 vientres ovinos, mínimo 10 vientres bovinos, mínimo 3 vientres porcinos y a partir de un équido de trabajo registrados en el PGN;

II. Población objetivo o área de enfoque: Las personas productoras con actividad pecuaria del medio rural;

III. Población potencial: Las personas productoras tlaxcaltecas con actividad pecuaria registradas en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); y

IV. Población referencia: Sector ganadero en el Estado de Tlaxcala;

ARTÍCULO 86. Para solicitar el apoyo correspondiente las personas productoras deberán inscribirse al Proyecto y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firmar la solicitud de inscripción al Proyecto;
- II. Firmar el formato carta bajo protesta de decir verdad, que no está solicitando apoyo en el mismo Proyecto y que ninguna otra persona con parentesco familiar solicite apoyo para la misma unidad de producción (UPP) durante el ejercicio fiscal corriente;
- III. Copia legible y a color de su credencial de elector vigente;

- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual;
- V. Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal (RFC) vigente;
- VI. Copia legible de la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente;
- VII. Presentar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde especifique el fin zootécnico de la unidad de producción;
- VIII. Copia legible del documento legal que ampare la propiedad en la que se encuentra la unidad de producción;
- IX. Para caprinos y ovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis del rebaño con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;
- X. Para bovinos copia legible del dictamen negativo de la prueba de brucelosis y tuberculosis del hato con una antigüedad no mayor a tres meses al momento de su inscripción, emitida por el SENASICA, en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados; y
- XI. Para servicio de inseminación deberá agregar un escrito libre dirigido a la persona titular de la SEFOA, donde se incluya el registro de control de inicio de celo, edad, peso, condición corporal, Estado de salud y fotografía de la hembra.

ARTÍCULO 87. Una vez que se cuente con la inscripción de las personas productoras al Proyecto, el personal facultado de la SEFOA:

- I. Realizará la evaluación técnica de las personas productoras de la especie, ovina, caprina, porcina, bovina y équido de trabajo, con la finalidad de verificar que las unidades de producción cuenten con las condiciones mínimas necesarias para detonar la producción zootécnica y la o el productor pueda solicitar un subsidio para los conceptos establecidos en el artículo 82 de los presentes Lineamientos de Operación; y
- II. Realizará la evaluación clínica de la hembra para determinar la viabilidad del servicio de inseminación artificial con semen de burro de la raza Kentucky.

ARTÍCULO 88. De conformidad con la evaluación técnica o clínica realizada por personal facultado de la SEFOA, las personas productoras inscritas al Proyecto deberán:

- I. Firmar la solicitud para el concepto de apoyo;
- II. Para el caso de equipos especializados para la reproducción, presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente; y
- III. Para el caso del servicio de inseminación, presentar la evaluación clínica expedida por el personal técnico del Proyecto donde avala la viabilidad del servicio.

ARTÍCULO 89. En caso de ser Persona Beneficiaria con el servicio de inseminación con semen de burro de la raza Kentucky, se

entregará una constancia en la que el Gobierno del Estado a través de la SEFOA, otorga el subsidio al cien por ciento por contribuir en el rescate, conservación y desarrollo de los recursos zoogenéticos de la especie.

ARTÍCULO 90. En caso de ser Persona Beneficiaria con algún concepto de apoyo (subsidio) de este Proyecto, la productora o el productor deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante la persona responsable del Proyecto la factura, la cual incluye: el nombre completo de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave y el desglose de las características del concepto de apoyo autorizado; con la cual personal facultado de la SEFOA se constituirá en la unidad de producción de la persona productora autorizada, para corroborar la existencia del concepto de apoyo; procediendo a circunstanciar de ser procedente, el acta entrega recepción, así como la evidencia fotográfica de la persona con el concepto de apoyo;
- III. En caso de ser procedente el acta entrega recepción, presentar ante la persona responsable del proyecto, el estado de cuenta (expedido al momento de iniciar con los trámites de pago) que contenga carátula del banco, nombre completo de la persona productora beneficiada de acuerdo a credencial de elector, RFC con homoclave, número de cuenta y CLABE Interbancaria; dicha cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- IV. En caso de ser Persona Beneficiaria con monto mayor a los \$30,000.00 (Treinta

mil pesos 00/100 M.N) deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 91. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 86, 88 y 90 de estos Lineamientos de Operación, es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 92. En caso de no presentar algún documento, deberá solicitar una prórroga para solventar, con un máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de solicitud, considerando que de no presentarlo será motivo de cancelación.

ARTÍCULO 93. Para efectos del Proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 94. Con la finalidad de precisar a las y los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de Ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en los artículos 81 y 82 de los presentes Lineamientos de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipos y/o implementos para la producción pecuaria:

- I. Los valores expresados en el artículo 82 de los presentes Lineamientos de Operación son precios estimados para efecto del programa y en ningún

momento pretenden influir con los costos del mercado;

- II.** El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como la aportación de la persona productora;
- III.** Las Personas Beneficiarias con equipo especializado para la reproducción, solicitarán a los proveedores que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes) que describen el concepto de apoyo solicitado;
- IV.** Los équidos de trabajo deben de estar registradas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), tener una edad entre 2 y 4 años;
- V.** Los proveedores de semovientes deberán estar autorizados por la SEFOA una vez que se emita la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores, por el presente ejercicio fiscal; y
- VI.** Los proveedores de semovientes y personas con parentesco cercano a ellos, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

ARTÍCULO 95. Con la finalidad de promover el rescate, la recuperación, conservación y mantenimiento del burro mexicano en el Estado, se tomarán las siguientes acciones:

- I.** Realizar un diagnóstico situacional de la población de burros en el Estado;

II. Diseñar e implementar estrategias para la caracterización y estandarización fenotípica y genotípica del burro mexicano;

III. Incrementar la población de burros en el Estado de Tlaxcala;

IV. Realizar exposiciones y concursos de burros con la finalidad de promover el genotipo y fenotipo del burro mexicano;

V. Generar protocolos de certificación en inocuidad alimentaria para la leche de burra; y

VI. Establecer convenios de participación con universidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, así como con asociaciones civiles debidamente registradas en materia de investigación, transferencia de tecnología e innovación tecnológica con aportaciones económicas y en especie.

ARTÍCULO 96. La aportación del subsidio por parte del Gobierno del Estado se otorgará a las Personas Beneficiarias toda vez que, hayan cumplido con los requisitos del Proyecto y se haya levantado el acta entrega recepción con evidencia fotográfica, de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 97. La vigencia del Proyecto será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Proyecto.

**TÍTULO TERCERO
PROYECTO DE ACCIONES DE
MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO PARA EL SECTOR
ACUÍCOLA Y PECUARIO**

ARTÍCULO 98. El Proyecto de acciones de mitigación del cambio climático para el sector acuícola y pecuario, tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuacultura y la ganadería, mediante la sensibilización, asistencia técnica y la asignación de subsidios para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Sensibilizar el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; brindando asistencia técnica a las personas productoras; que conduzcan a mitigar el cambio climático; Impulsando el uso de ecotecnias y energías renovables;

B) Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno;

C) Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico; e

D) Estimular la inversión de Proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua.

ARTÍCULO 99. El Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario, contempla cuatro líneas de acción:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asesoría técnica a las personas productoras y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático;

II. Reforestación: Incentivar la reforestación de las unidades de producción acuícolas y pecuarias (privilegiando a las apícolas);

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno; y

IV. Uso de ecotecnias y/o energías renovables: Estimular la inversión de Proyectos que utilicen ecotecnias y/o energías renovables en las actividades acuícolas y/o pecuarias y que como principal objetivo contribuyan a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 100. Con la finalidad de que la cobertura del Proyecto se aplique al mayor número de Personas Beneficiarias se definen los apoyos de la siguiente manera:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asesoría técnica a las personas productoras y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Acompañamiento técnico.	100 % del concepto de apoyo.
2. Sensibilización y comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos: a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a congresos, foros, convenciones, asambleas, simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o	Hasta el 100 % del valor de la solicitud, sujeto a la dictaminación técnica acorde a los objetivos del Proyecto.

<p>bien, para discutir temas específicos, inherentes a la problemática del impacto climático y del cambio ambiental;</p> <p>b) Actualizaciones, acreditaciones y/o certificaciones del personal técnico que atiende a las personas productoras;</p> <p>c) Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico; e</p> <p>d) Materiales de información y promoción de los eventos.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

II. Reforestación: Incentivar la reforestación en las unidades de producción acuícolas y pecuarias (privilegiando a las apícolas):

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p>1. Flora néctar-polinífera y/o material vegetativo para las actividades acuícolas y/o pecuarias y establecimiento de praderas apícolas.</p>	<p>Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>2. Acompañamiento técnico.</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario que los terrenos de las Personas Beneficiarias sean propios y que atiendan las instrucciones que se indiquen a través de la Dirección de Ganadería de la SEFOA. Dicha Secretaría considerará al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios.

Las Personas Beneficiarias deberán de iniciar la reforestación cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones señaladas por personal de la SEFOA.

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables, pecuarias y acuícolas amigables con el entorno.

La finalidad es apoyar a personas físicas, morales y/o grupos de personas productoras acuícolas y pecuarias de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de Proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p>1. Prácticas de conservación de agua, como desazolve, impermeabilización, ampliación, construcción u obras accesorias de cuerpos de captación de agua pluvial (jagüeyes), sin ser limitativo a otros conceptos de la misma naturaleza, sujeto al dictamen de viabilidad que realice el técnico autorizado por la SEFOA.</p>	<p>Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo de trabajo (4 integrantes mínimo), persona moral, integrante de asociación ganadera con reconocimiento nacional, y/o grupos ejidales o comunales con utilización netamente acuícola y/o ganadera. De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>

<p>2. Sistemas de tratamiento de aguas residuales con eco técnicas para granjas porcinas (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar).</p>	<p>Hasta el 60 % de la inversión, sin rebasar: \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por persona física y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo). De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>4. Acompañamiento técnico.</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

El Proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del Anexo I denominado “Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario”.

IV. Uso de ecotecnias y/o energías renovables: Para Proyectos que incluyan energías renovables y estimulen la inversión que tenga como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
<p>1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: lombricompostas y biofertilizantes.</p>	<p>Para personas físicas, apoyo de hasta 60% sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>

<p>2. Sistemas fotovoltaicos interconectados o autónomos.</p>	<p>Hasta 60% del costo del sistema sin rebasar \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N) para personas físicas, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales</p>
<p>3. Biodigestores.</p>	<p>Hasta 60% del costo del Proyecto y un máximo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto. De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>4. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias.</p>	<p>Hasta 60% del costo del Proyecto y un máximo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto, apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). De conformidad al tabulador de precios comerciales.</p>
<p>5. Infraestructura de producción acuícola de clima controlado que contemple el uso de ecotecnias o materiales reciclados incluyendo invernaderos para tal fin.</p>	<p>Hasta 50% del costo del Proyecto y un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto, apoyo por grupo o persona moral. De conformidad al tabulador de precios comerciales</p>
<p>6. Asesoría técnica</p>	<p>100% del concepto de apoyo.</p>

ARTÍCULO 101. El Proyecto está dirigido a personas físicas, personas morales y grupos de trabajo (4 personas mínimo) que justifiquen actividades acuícolas, pecuarias o ambas en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 102. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Requisitos generales:

CONCEPTO	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	GRUPO DE PRODUCTORES
Copia legible de Credencial de elector vigente.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actual.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a 3 meses de su expedición).	Sí	Sí	Sí
Copia del acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público.	No	Sí	No
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante.	No	No	Sí
Cotización del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o	Sí	Sí	Sí

servicio solicitado.			
Carta de afiliación a la asociación nacional de productores de acuerdo a la especie productiva (en caso de que aplique).	Sí	No	No

II. Requisitos específicos:

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida a la persona titular de la SEFOA, donde además manifieste que no ha solicitado o está recibiendo apoyos por el mismo concepto, de algún otro Proyecto estatal o federal;
2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el Proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
3. En el caso de las personas productoras apícolas, presentar fierro marcador actualizado, actualización del padrón nacional ganadero y dictamen de niveles de infestación de varroasis;
4. En caso de ser persona productora pecuaria, presentar copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente (no mayor a seis meses de su expedición);
5. Para las personas productoras pecuarias, presentar dictamen de brucelosis y tuberculosis en caso de bovinos (excepto ganado de lidia) y de brucelosis en caso de ovinos y caprinos;

6. En caso de ser persona productora acuícola presentar copia del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura vigente (RNPA) que emite la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) (no mayor a seis meses de su expedición), y/o en su caso presentar el trámite en un periodo no mayor a un mes posterior a la autorización del apoyo en caso de ser positivo al mismo; y
7. Para los conceptos de apoyo III y IV, del artículo 99 de los presentes Lineamientos de Operación, deberán cumplir con lo previsto en el contenido del guion identificado como Anexo I denominado “Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario”.

ARTÍCULO 103. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar y el personal de la SEFOA deberán cumplir con la mecánica operativa siguiente:

- I. Entregar la documentación solicitada y recibir el acuse con número de folio asignado a su solicitud;
- II. Recibir a un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción, en las solicitudes que por su naturaleza así se requiera, dicho personal emitirá una cédula de visita de validación de información en campo;
- III. En caso de ser sujeta de apoyo de este Proyecto deberá:
 - a) Firmar de recibido, la carta de autorización a través de la cual se notifica el concepto y monto del apoyo

a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;

- b) En caso de ser Persona Beneficiaria, representante del grupo o persona moral se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
 - c) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para el caso de bienes solicitados que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado;
 - d) Estado de cuenta bancario con CLABE Interbancaria a nombre de la persona solicitante;
 - e) Las Personas Beneficiarias del apoyo recibido se comprometen al adecuado cuidado del equipo, material vegetativo y/o infraestructura y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos, obligándose a notificar cualquier modificación del concepto de apoyo; e
 - f) Las Personas Beneficiarias del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como al personal que habilite el ente fiscalizador.
- IV. Se apoyarán las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que derivado del diagnóstico realizado, cuenten con un dictamen técnico positivo, que será sometido a la validación y autorización por el Director de Ganadería y el titular de la SEFOA, y que para tal efecto; exista suficiencia presupuestal; y

V. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias del Proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de la o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las Personas Beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 104. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 105. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 106. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 107. Para efecto de proporcionar el subsidio del concepto denominado “Acompañamiento Técnico” se considera parte del apoyo otorgado, a las Personas Beneficiarias del Proyecto, el pago por la contratación de los técnicos requeridos.

ARTÍCULO 108. En caso de existir desistimiento, la Persona Beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido al

titular de la SEFOA, presentándolo ante la Dirección de Ganadería, dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de apoyo definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otro solicitante dentro del mismo Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 109. La documentación soporte que el Director de Ganadería enviará a la Dirección Administrativa para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto del Proyecto, es la siguiente:

- I. Copia de credencial de elector de la persona productora beneficiada;
- II. Copia de la solicitud de apoyo;
- III. Copia de la Carta de autorización del apoyo;
- IV. Copia del acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- V. Copia de la factura del bien apoyado; y
- VI. Copia del estado de cuenta de la persona productora beneficiada.

TÍTULO CUARTO PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITOZOOSANITARIA

ARTÍCULO 110. El Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria tiene los siguientes objetivos:

- I. **GENERAL:** Controlar y mantener la sanidad agropecuaria, para ofrecer productos garantizados a la población demandante, sin riesgos de salud pública; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Establecer y operar un Proyecto estatal de control de la movilización de mercancías agropecuarias;

B) Informar y coordinar acciones con las corporaciones policiacas;

C) Detectar y controlar las principales vías de tránsito de vehículos con ganado;

D) Establecer operativos de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;

E) Incrementar los recursos humanos y el equipo para realizar operativos y recorridos en vías de comunicación, que permitan detectar la movilización irregular de animales y productos agropecuarios;

F) Realizar actividades de capacitación a las diferentes corporaciones policiacas con el propósito de integrarlos a las actividades de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;

G) Actividades de promoción y difusión de la normatividad vigente en materia de sanidad y movilización de productos agropecuarios, entre asociaciones de ganaderos y comerciantes;

H) Coordinar acciones con otros componentes de apoyo, para que sus beneficiarios se integren a las diferentes campañas fitosanitarias; e

I) Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 111. El Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria define las acciones para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria y la aplicación de

planes emergentes para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad fitozoosanitaria del Estado y así coadyuvar a mantener y mejorar el estatus zoosanitario en la entidad federativa.

ARTÍCULO 112. El Proyecto apoyará con la aplicación de los recursos, mediante el Proyecto de trabajo y recursos destinados, los cuales están contenidos en el documento denominado “Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria”, el cual forma parte de los presentes Lineamientos de Operación. El recurso proyectado es de \$1'450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 113. En relación al Proyecto de trabajo y recursos destinados al Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria, los requerimientos para la operación del Proyecto son los siguientes:

I. CONTRATACIÓN DE INSPECTORES ESTATALES OFICIALES:

a) Perfil de inspector estatal capacitado y autorizado en el área de rumiantes:

Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo o Biólogo, titulado con cédula profesional, autorizado en rumiantes o en movilización de animales por el SENASICA.

b) Actividades:

1. Revisar física y documentalmente la movilización de animales, productos y subproductos en los puntos itinerantes autorizados y conforme a la legislación aplicable;

2. Participar y coordinar acciones en materia de sanidad fitozoosanitaria, con las diferentes instancias federales, estatales y municipales;

3. Recorrer una ruta predeterminada denominada como punto itinerante para inspección móvil en la zona norte, poniente, sur y oriente del Estado, en diferentes rutas y horarios para evitar el conocimiento de su ruta por los introductores de animales;
4. Verificar centros de acopio y distribuidores de aves para mantener control sanitario en la llegada al Estado de acuerdo a su fin zootécnico;
5. Dar seguimiento a las actividades de centros expedidores de guías de tránsito para constatar su operación y auxiliar en sus requerimientos;
6. Verificar la condición sanitaria y documental de animales que ingresan a los rastros municipales y centros de sacrificio;
7. Realizar pruebas de diagnóstico veterinario necesarias para mantener o mejorar el estatus sanitario de las unidades de producción pecuarias;
8. Dar seguimiento y verificar la internación de colmenas pobladas al Estado de conformidad con la normatividad vigente;
9. Realizar actividades administrativas propias de las acciones de la persona encargada del Departamento de Sanidad Animal y elaborar un informe mensual de actividades a la Dirección de Ganadería de la SEFOA; y
10. Participar en los cursos de actualización y capacitación zoonosanitaria necesarios para el buen desempeño de sus actividades; así como las demás actividades que en la materia le sean encomendadas.

c) Calendario anual de actividades:

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Operativos de verificación	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Centros de acopio de aves	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Capacitación a corporaciones policíacas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Rastros	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Centros expedidores	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Informe de unidad de inteligencia sanitaria estatal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centros de comercialización de ganado	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Supervisión a UPP cuarentenadas	-	-	20	-	-	-	-	-	20	-	-	-
Actos de autoridad	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

II. CONTRATACIÓN DE ANALISTA DE DATOS:

a) Perfil de analista de datos:
 Profesional medio o superior con conocimientos en administración e informática.

b) Actividades:

1. Revisión e integración de expedientes relacionados con la unidad de inteligencia sanitaria;
2. Integración de informes;
3. Sistematización de la información;
4. Administración de los recursos proyectados con su requisición oportuna;
5. Organización e integración de archivos;
6. Administración de expedición de guías de tránsito de movilización en el Estado; y
7. Las demás actividades que se le encomienden.

III. CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS:

- a) Perfil de responsable de centro expedidor de guías de tránsito:

Educación media o superior con conocimientos en administración e informática.

- b) Actividades:

1. Proporcionar información a las personas productoras respecto de los requisitos para obtener la guía de tránsito de movilización;
2. Expedir guías de movilización;
3. Archivar documentación de expedición de guías de movilización;
4. Integración de informes; y
5. Otras actividades que se le encomienden.

IV. CAPACITACIÓN:

Para el caso del cumplimiento efectivo de las metas, se asignan recursos económicos para el pago de la capacitación continua y/o asistencia a reuniones de coordinación o seguimiento regional dentro y fuera del Estado, incluyendo los siguientes conceptos:

- a) Cursos de capacitación para actualización profesional;
- b) Asistencia a foros, congresos y simposios;
- c) Viáticos, peaje, pasajes aéreo o terrestre; e
- d) Gastos destinados para cafetería de los eventos de capacitación.

V. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:

Adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones

fitozoosanitarias y acuícolas, incluyendo los siguientes conceptos:

- a) Spots en radiodifusoras;
- b) Lonas;
- c) Dípticos o trípticos;
- d) Posters;
- e) Playeras;
- f) Gorras; e
- g) Pinta de bardas y/o espectaculares.

VI. CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS:

Acciones para contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote epizoótico o plaga que afecte a la población animal o acuícola.

- a) Objetivo:

Controlar y/o erradicar la presencia de una plaga o enfermedad emergente, que puede afectar a la población ganadera del Estado o incluso convertirse en un problema de salud pública; e

- b) Acciones:

1. Implementar acciones de vigilancia para aquellas plagas o enfermedades que afecten la sanidad pecuaria o acuícola;
2. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;

3. Otorgar un incentivo económico a las personas productoras por el sacrificio de sus animales afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio; y
4. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad, en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de centinelas y otras).

c) Procedimiento de apoyo:

1. Presentar solicitud dirigida al titular de la SEFOA;
2. Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio con evidencia fotográfica; debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción, con la relación de aretes vigentes en SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local; proporcionando número de cuenta y CLABE Interbancaria, así como copia de su credencial de elector, Clave Única de Registro de Población y comprobante de domicilio;
3. El personal técnico, adscrito al Departamento de Salud Animal de la SEFOA, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;
4. El Director de Ganadería, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado; será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con el titular de la SEFOA y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y

5. En caso de obtener la validación y autorización, el personal del Departamento de Salud Animal, procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado; acto seguido, el Director de Ganadería remitirá copia de la documentación soporte a la Dirección Administrativa; para que por su conducto, realice el trámite ante la Secretaría de Finanzas, para que ésta efectúe el depósito correspondiente.

VII. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO FITOZOOSANITARIA. GASTOS DE OPERACIÓN:

- a) Mantenimiento vehicular en general, adquisición de autopartes y accesorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos;
- b) Pago de derechos, seguro vehicular y verificaciones del parque vehicular destinado a las acciones fitozoosanitarias;
- c) Equipo de seguridad, uniformes y materiales de trabajo en campo; enunciativamente y no limitativamente, los siguientes conceptos:
 1. Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;
 2. Cascos, cubre bocas, guantes, zapatos de seguridad, botas de hule y prendas de protección personal en general;
 3. Artículos necesarios para trabajo en campo de oficiales estatales (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, conservación y envío de muestras al laboratorio; así como los materiales que se requieran para el

cumplimiento de las acciones sanitarias; y

4. Uniformes institucionales.

d) Equipo de cómputo, refacciones y mantenimiento, electrónica, consumibles, papelería y mobiliario de oficina;

e) Material de limpieza;

f) Contratación de servicio de internet para centro expedidor de guías de tránsito; e

g) Todos aquellos requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del Proyecto, que por razones de su naturaleza se consideren como imprevistos.

Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación del presente Proyecto de trabajo del “Proyecto Estatal de Sanidad Fitozoosanitaria”, serán resueltos por la CIPE de la SEFOA.

VIII. CAMPAÑAS DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA:

a) Objetivo:

Proyectar, validar y dar seguimiento físico y financiero a las actividades sanitarias y de inocuidad agropecuaria y acuícola proyectadas en coordinación con el SENASICA y los ejecutores (Organismos Auxiliares) o bien directamente.

b) Acciones:

- 1.** La SEFOA en coordinación con el SENASICA como entidades normativas y los Organismos Auxiliares Pecuaria, Acuícola y vegetal como ejecutores, proyectarán actividades relacionadas con acciones de muestreo, vacunación y

certificación en unidades de producción pecuaria y acuícola;

- 2.** El presupuesto asignado para esta campaña es en cantidad de \$4'810,930.00 (Cuatro millones ochocientos diez mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N), mismos que en su caso se ejercerán de conformidad al contenido del “Anexo Técnico” que al efecto se suscriba y en el cual se definirán las metas proyectadas para el ejercicio correspondiente, en caso de ejecutar los recursos en convenio con el Gobierno Federal;

- 3.** El seguimiento de lo proyectado y coordinado entre las unidades responsables y los ejecutores, se realiza en reuniones trimestrales que se proyecten a realizarse los primeros diez días siguientes al trimestre finalizado;

- 4.** Se elaborará y se firmará un acta de la reunión trimestral en la que se asientan los acuerdos y compromisos de cada uno de los participantes; y

- 5.** Al final del ejercicio se elaborará el acta correspondiente al cierre finiquito, justificando las acciones y si fuera el caso el reintegro de los recursos no ejercidos, apegándose a las disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

c) Procedimiento de apoyo:

- 1.** Los organismos auxiliares presentan al SENASICA y a la SEFOA una propuesta de los Proyectos de trabajo, complementando un “Anexo Técnico de Ejecución”;

2. La SEFOA y el SENASICA analizan, dictaminan y este último envía a oficinas centrales en la Ciudad de México la propuesta correspondiente;
3. Las oficinas centrales del SENASICA validan y autorizan los Proyectos de trabajo, para su ejecución por los organismos auxiliares; y
4. Se proyectarán reuniones de evaluación y seguimiento trimestrales con participación de la SEFOA, SENASICA y Organismos auxiliares, en la cuales se elaborará el acta respectiva; la cuarta reunión trimestral es de cierre finiquito, apegándose en su caso a las disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO RURAL

TÍTULO PRIMERO PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL.

ARTÍCULO 114. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural tienen los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la producción y productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria, no agropecuaria y Acuícola, mediante subsidios para el establecimiento de Proyectos productivos y de servicios en la entidad; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un

enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo; e

B) Apoyar la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Rural con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción agropecuaria y no agropecuaria en las localidades y municipios bajo una perspectiva regional.

ARTÍCULO 115. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural operarán en las localidades de los 60 municipios del Estado, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 116. Para efectos del presente Proyecto se consideran los siguientes conceptos:

I. Población atendida: Se refiere a todas las personas productoras agropecuarias beneficiadas con los apoyos de los “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural” que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;

II. Población objetivo: Aquellas personas productoras agropecuarias que solicitan subsidios a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva; y

III. Población potencial: Personas físicas (hombres y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta

simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

ARTÍCULO 117. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural se refieren a proporcionar subsidios a personas productoras agropecuarias a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva, de la actividad preponderante de una localidad, municipio o región; así como, al fortalecimiento de las unidades de producción familiar asociadas, cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I. Sustentabilidad social: donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes;
- II. Sustentabilidad económica: que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo constante de inversiones públicas y privadas; y
- III. Sustentabilidad ambiental: que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 118. Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, tendrán los siguientes conceptos y montos máximos de apoyo:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS DE APOYO
Activos fijos para el fomento y fortalecimiento a Proyectos de integración económica y a la mejora de la capacidad productiva de las unidades de producción familiar, que consideran en forma enunciativa y no limitativa, sujeto a la naturaleza del Proyecto, lo siguiente:	Para el Fomento y/o Fortalecimiento a Proyectos de Integración Económica (Cadenas productivas), hasta el 60% de inversión, sin rebasar la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), como subsidio por Proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociadas en grupos de trabajo.
I. Infraestructura (nueva rehabilitación);	Para el mejoramiento de la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar hasta el 60% de la inversión sin rebasar la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidio por Proyecto en el que participen al menos 5 Unidades de Producción Familiar asociados en grupos de trabajo.
II. Maquinaria e implementos;	Hasta el 60% de la inversión para el mejoramiento de la capacidad productiva de las Unidades de Producción Familiar (persona física) sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por subsidio.
III. Equipo y/o equipamiento;	Para el caso del Componente Granjas Integrales Sustentables se apoyará del 50% al 80%, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por Persona Beneficiaria.
IV. Pie de Cría: que considera sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino), conejos, aves, abejas y especies acuícolas;	Los montos de apoyo están sujetos a la disponibilidad presupuestal.
V. Material vegetativo: maguey, árboles frutales y maderables, flora néctar polínifera y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo); y	
VI. Granjas integrales Sustentables: subsidio para el establecimiento de granjas integrales sustentables con los siguientes componentes: agrícola, pecuaria, agua y suelo, infraestructura y equipo, iniciativas de ahorro y autofinanciamiento.	

ARTÍCULO 119. Los requisitos para la recepción de solicitudes en los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural son los siguientes:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario especificando el monto total requerido y la justificación de la necesidad por la cual requiere el subsidio;
- II.** Para los montos mayores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), PRESENTAR Proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO III, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III.** Para montos menores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- IV.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar los documentos siguientes:
- a) Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes;
 - b) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
 - c) Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal; e
 - d) Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC);
- V.** Para el caso de personas morales deberán presentar:
- a) Copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - b) Copia de comprobante de domicilio fiscal y de los socios (luz, teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - c) Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes de todos los socios;
 - d) Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de la Sociedad y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación; e
 - e) Clave única de registro de población (CURP) del representante legal y los socios;
- VI.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, deberán presentar:
- a) Original de acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente;
 - b) Copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo;
 - c) Copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del

grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses;

d) Copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; e

e) Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de todos los integrantes;

VII. Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;

VIII. Para el caso de Infraestructura: (Nueva o Rehabilitación), se deberá presentar lo siguiente:

a) Para Proyectos simplificados, presentar mínimo croquis de construcción, generador de obra y explosión de insumos;

b) Para Proyectos de inversión, presentar plano de plantas, cortes y fachadas, planos estructurales, hidráulicos, generador de obra, explosión de insumos, memoria de cálculo; e

c) Documento que acredite la titularidad del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser uno de los siguientes: Certificado parcelario, escritura o título de propiedad.

IX. Manifestar por escrito, no haber solicitado, recibido o estar recibiendo incentivos y/o subsidios de manera individual u organizada para el mismo concepto del Proyecto, de

éste o de otros Proyectos municipales, estatales o federales;

X. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del Proyecto;

XI. Croquis de ubicación del Proyecto;

XII. En caso de proyectos agrícolas (invernaderos o sistemas de riego), presentar permiso de CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas;

XIII. En caso de proyectos pecuarios, presentar copia simple de: Clave UPP, actualización del padrón ganadero y pruebas de tuberculosis, brucelosis o varroasis según sea la especie.

XIV. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;

XV. La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio;

XVI. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la Persona Beneficiaria del Proyecto cuenta con 30 (treinta) días naturales para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el Proyecto

tratándose de adquisiciones y para el caso de construcciones 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la Persona Beneficiaria del Proyecto llegara a tener obstáculos en la adquisición o construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del Proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso. En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado;

XVII. Una vez entregada la carta de autorización a las Personas Beneficiarias, y ejecutada la obra o adquisición, se procederá a levantar el acta de entrega recepción en el lugar donde se instalará el Proyecto; consecuentemente, el personal de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA se constituirá en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien. Las Personas Beneficiarias, se comprometen a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria; y

XVIII. En el supuesto de que el monto de apoyo solicitado sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en

sentido positivo para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 120. Los criterios de selección para los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural son los siguientes:

I. Se dará prioridad a grupos vulnerados o de alta y muy alta marginalidad de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población;

II. Se priorizarán aquellos Proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional, y/o asistencia técnica de algún profesionista, Proyecto o dependencia;

III. Se privilegiará aquellos Proyectos que emanen de una demanda específica de personas productoras, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;

IV. Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;

V. Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;

VI. Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;

VII. Aquellos Proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la

mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y

VIII. Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de apoyo que contemplen Proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 121. La mecánica operativa de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural será de conformidad con lo siguiente:

La Ventanilla:

1. Se recibirán las solicitudes en la ventanilla, ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, con el expediente completo;
2. Posterior a la entrega y revisión de la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde, eventualmente, se instalará el Proyecto, quien levantará la cédula de verificación de pertinencia y emitirá su dictamen técnico de campo;
3. El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA emitirá su dictamen de viabilidad del Proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del Proyecto;
4. Las personas responsables del Proyecto de la SEFOA definirán, de conformidad con los objetivos establecidos en los Lineamientos de Operación de los Proyectos, los expedientes dictaminados como positivos;

5. Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;
6. Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
7. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias, éstas deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los Lineamientos del Proyecto;
8. Se verificará la existencia de los bienes descritos en el Proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo), debiendo ser nuevos y corresponder a las características de la facturación; y
9. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 122. De los recursos asignados a este Proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de tres unidades automotores: Ford Transit Courier 2022, color blanco nieve, 1 puerta deslizable, Motor 1.0L I3 EcoBoost, Gasolina 98HP, 125 Ib-pie Torque, 2 pasajeros; así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de acompañamiento y supervisión

en campo de la puesta en marcha de los Proyectos.

ARTÍCULO 123. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural de la SEFOA enviará a la Dirección Administrativa de dicha dependencia, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Copia de la identificación oficial de las Personas Beneficiarias (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- III. Copia de la carta de autorización;
- IV. Copia de la factura (as) legible (s);
- V. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y CLABE Interbancaria);
- VI. Copia del acta entrega recepción; y
- VII. Evidencia fotográfica a color.

TÍTULO SEGUNDO

PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES

ARTÍCULO 124. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las

Mujeres y Jóvenes Rurales tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Fomentar la creación de microempresas para mujeres y jóvenes rurales con la finalidad de contribuir al fortalecimiento agropecuario en el Estado de Tlaxcala; y

II. ESPECÍFICOS:

A) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de género, territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo para las mujeres y jóvenes rurales;

B) Incentivar la creación de empresas formales de mujeres y jóvenes rurales que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e

C) Impulsar la participación creciente y autogestiva, de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 125. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales operará en las localidades de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, en las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 126. Para efectos del presente Proyecto se consideran los siguientes conceptos:

I. Población atendida: Se refiere a todas las mujeres y personas jóvenes productoras agropecuarias y agroindustriales beneficiadas con los apoyos del Proyecto Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales que opera la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;

II. Población objetivo: Aquellas mujeres y personas jóvenes productoras agropecuarias y agroindustriales que solicitan subsidios a través de Proyectos productivos, que tengan por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva. En el caso de grupos mixtos, la edad máxima para los hombres no deberá rebasar de 35 años, y para el caso de mujeres no hay límite de edad.

III. Población potencial: Personas físicas (jóvenes y mujeres), morales y grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuaria o acuícola requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción.

ARTÍCULO 127. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales se refiere a:

I. Identificar grupos de mujeres y jóvenes del área rural con potencialidades para

desarrollar con éxito Proyectos productivos; y

II. Integrar en la política y líneas de acción de la SEFOA la participación de las mujeres y jóvenes rurales, a través de acciones ligadas a la generación de ingresos y creación de empleos.

ARTÍCULO 128. El Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales apoyará con subsidios para:

CONCEPTOS DE APOYO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
<p>I. Maquinaria, equipo y equipamiento para el establecimiento de microempresas;</p> <p>II. Pie de Cría: sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino) conejos, aves, abejas y especies acuícolas;</p> <p>III. Material vegetativo: maguey, árboles frutales y maderables, flora néctar polinífera y raqueta de nopal (como acciones de producción y conservación de suelo) y;</p> <p>VI. Infraestructura que sea un activo necesario y adicional para los procesos económicos y/o productivos ligados a la producción rural.</p>	<p>Hasta el 50% de la inversión para el establecimiento de microempresas creadas por mujeres o jóvenes, o hasta el 60% cuando se trate de grupos vulnerados o localidades de alta y muy alta marginación, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple.</p> <p>Hasta el 50% de la inversión cuando sea persona física que represente una Unidad de Producción Familiar o hasta el 60% cuando se trate de grupos vulnerables o localidades de alta muy alta marginación, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>A mayor número de unidades de Producción Familiar asociadas mayor prioridad.</p> <p>Los anteriores montos de apoyo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.</p>

ARTÍCULO 129. Los requisitos para recepción de solicitudes en el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales son los siguientes:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la SEFOA, especificando el monto total requerido y la justificación de la necesidad por la cual requiere el subsidio;
- II.** Para montos mayores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) presentar Proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO III, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA;
- III.** Para montos menores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- IV.** Para el caso de personas físicas, deberán presentar los documentos siguientes:
 - a)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes;
 - b)** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
 - c)** Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal; e
 - d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC);
- V.** Para el caso de personas morales deberán presentar:
 - a)** Copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
 - b)** Copia de comprobante de domicilio fiscal y de los socios (luz, teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
 - c)** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, pasaporte, cédula profesional o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades correspondientes del representante legal y los socios;
 - d)** Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de la sociedad y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la federación; e
 - e)** Clave única de registro de población (CURP) del representante legal y los socios;
- VI.** Para el caso de grupos de productores asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, formato disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, deberán presentar original de:

- a) Acta simple de su integración, firmada y sellada por la autoridad competente, copia de identificación oficial vigente de todos los integrantes del grupo;
- b) Copia de la clave única de registro de población (CURP) de todos los integrantes del grupo, con fecha de impresión no mayor a tres meses;
- c) Copia de comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; e
- d) Copia simple del registro federal de contribuyentes (RFC) de cada uno de los integrantes;
- VII.** Presentar dos cotizaciones originales en hoja membretada (especificando razón social RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos;
- VIII.** Para el caso de Infraestructura se deberá presentar lo siguiente:
- a) Para Proyectos simplificados: presentar mínimo croquis de construcción, generador de obra y explosión de insumos; e
- b) Para Proyectos de inversión: presentar plano de plantas, cortes y fachadas, planos estructurales, hidráulicos, generador de obra, explosión de insumos, memoria de cálculo; e
- c) Documento que acredite la titularidad del espacio físico donde se instalará el proyecto, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura o título de propiedad;
- IX.** Manifestar por escrito, no haber solicitado, recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Proyecto o de otros Proyectos municipales, estatales o federales;
- X.** Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto que enunciativamente podrán ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros, que den certidumbre para el uso del mismo en el concepto de apoyo solicitado;
- XI.** Croquis de la ubicación del Proyecto;
- XII.** En el caso de Proyectos agrícolas (invernaderos o sistemas de riego), presentar permiso de CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas;
- XIII.** En caso de Proyectos pecuarios, presentar copia simple de clave UPP, actualización del Padrón Ganadero, pruebas de tuberculosis, brucelosis o varroasis según sea la especie;
- XIV.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;

- XV.** La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio;
- XVI.** Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la Persona Beneficiaria del Proyecto cuenta con 30 (treinta) días naturales para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el Proyecto tratándose de adquisiciones y para el caso de construcciones 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la Persona Beneficiaria del Proyecto llegara a tener obstáculos en la adquisición o construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del Proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso. En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado;
- XVII.** Una vez entregada la carta de autorización a las Personas Beneficiarias, y ejecutada la obra o adquisición, se procederá a levantar el acta de entrega recepción en el lugar donde se instalará el Proyecto; consecuentemente, el personal de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA se constituirá en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien. Las Personas Beneficiarias, se comprometerán a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria;
- XVIII.** En el supuesto de que el monto de apoyo solicitado sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- ARTÍCULO 130.** Los criterios de selección para el Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales son los siguientes:
- I.** Se dará prioridad a grupos vulnerados y a los de alta y muy alta marginación de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población;
 - II.** Se dará prioridad a aquellos Proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, Proyecto o dependencia;
 - III.** Se privilegiará aquellos Proyectos que emanen de una demanda específica de productoras y jóvenes rurales, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;

- IV.** Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
- V.** Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor;
- VI.** Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la mujer y los jóvenes rurales que habitan en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- VII.** Aquellos Proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
- VIII.** Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de apoyo que contemplen Proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 131. La mecánica operativa del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales será de conformidad con lo siguiente:

La Ventanilla:

1. Se recibirán las solicitudes en la ventanilla, ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA, con el expediente completo;
2. Posterior a la entrega y revisión a la documentación, el técnico de la SEFOA acudirá a verificar las condiciones del espacio donde, eventualmente, se instalará el Proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo;
3. El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA emitirá su dictamen de viabilidad del Proyecto y lo entregará al funcionario que al efecto designe el responsable del Proyecto;
4. Las personas responsables del Proyecto de la SEFOA dictaminarán los expedientes de conformidad con los objetivos establecidos en los Lineamientos de Operación de los Proyectos;
5. Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;
6. Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
7. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las Personas Beneficiarias, éstas deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los Lineamientos del Proyecto;
8. Se verificará la existencia de los bienes descritos en el Proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo),

debiendo ser nuevos y corresponder con las características de la facturación; y

9. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 132. La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural enviará a la Dirección Administrativa, ambas de la SEFOA para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto del Proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la SEFOA;
- II. Copia de la identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);
- III. Copia de la carta de autorización;
- IV. Copia de la factura (as) legible (s);
- V. Referencia bancaria legible de la cuenta que autorizó el beneficiario (número de cuenta y CLABE interbancaria);
- VI. Copia del acta entrega recepción;
- VII. Evidencia fotográfica a color; y
- VIII. Escrito libre para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo.

**CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS**

ARTÍCULO 133. Las Personas Beneficiarias de estos Proyectos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;
- II. Adquirir los conceptos señalados en los presentes Lineamientos de Operación con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Decreto No. 80, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 134. Las Personas Beneficiarias de estos Proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y

- III.** Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 135. Las Personas Beneficiarias que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas quedarán excluidas de los Proyectos de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 136. La SEFOA, a través de las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, son las responsables del control y operación de los Proyectos, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada una de las personas productoras beneficiarias.

ARTÍCULO 137. Para el caso de los Proyectos que así lo indiquen se deberá prevenir a la o el solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 138. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las Personas Beneficiarias de los Proyectos serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 139. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los

Proyectos descritos en los presentes Lineamientos de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Proyecto y los pagos serán a lista de raya;
- II.** Adquisición de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III.** Papelería;
- IV.** Materiales para la promoción y difusión de los Proyectos;
- V.** Publicaciones en medios informativos;
- VI.** Equipo de oficina;
- VII.** Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII.** Mantenimiento a instalaciones;
- IX.** Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- X.** Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Proyectos;
- XI.** Asistencia a ferias y giras de intercambio tecnológico del personal y personas productoras que participan en los Proyectos;
- XII.** Combustibles;

- XIII.** Material de limpieza;
- XIV.** Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Proyectos;
- XV.** Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Proyectos;
- XVI.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Proyectos;
- XVII.** Viáticos;
- XVIII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Proyectos;
- XIX.** Capacitación a personas productoras que participan en los Proyectos;
- XX.** Vestuario y uniformes;
- XXI.** Evaluaciones externas; y
- XXII.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del*

Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 140. Las y los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes Lineamientos de Operación serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 141. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Proyectos, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 142. La vigencia de los Proyectos será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo de los Proyectos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 143. La jefatura de cada departamento o Proyecto de la SEFOA validará o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 144. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior; según sea el caso, la persona titular de la Dirección de Agricultura, de Ganadería o de Desarrollo Rural de la SEFOA, será el encargado de emitir

la autorización, misma que se acordará, invariablemente, en acuerdo con el titular de la SEFOA.

ARTÍCULO 145. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SEFOA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio (apoyo) a la persona productora.

CAPÍTULO SÉPTIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 146. Los recursos que se otorgan para los Proyectos aquí descritos, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 147. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 148. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos Proyectos analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar

el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO NOVENO DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 149. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión a los Proyectos a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales de comunidad y comisariados ejidales;
- II.** La información de los Proyectos se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario con dirección electrónica www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Estos Proyectos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos Proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 150. La información de montos y Personas Beneficiarias deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 151. Las Personas Beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de

Operación, directamente ante el Despacho de la persona titular de la SEFOA, ubicado en el Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; asimismo, podrán formularse vía Internet en la página electrónica con dirección www.sefoatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico a quejas@sefoatlaxcala.gob.mx, vía telefónica al número 246 4650900 extensión 2202.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 152. Una vez que la persona responsable del Proyecto tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las Personas Beneficiarias, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación del Proyecto, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de las Personas Beneficiarias, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SEFOA podrá dictar en su momento las políticas y Lineamientos de Operación que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas Personas Beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de los presentes

Lineamientos de Operación previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando las Personas Beneficiarias acrediten fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las Personas Beneficiarias del Proyecto y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS” en el Proyecto, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Proyecto, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aún persista la negativa de las personas productoras beneficiadas a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2022. Por lo que quedan sin efecto los Lineamientos de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes Lineamientos de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación, serán resueltos por la CIPE de la SEFOA.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en los presentes Lineamientos de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO**

* * * * *

ANEXO I

**GUION PARA LA ELABORACIÓN DEL
PROYECTO DE ACCIONES DE
MITIGACIÓN DEL CAMBIO
CLIMÁTICO PARA EL SECTOR
ACUÍCOLA Y PECUARIO.**

1. Nombre del Proyecto: Nombre que el solicitante asigna a su Proyecto.
2. Proyecto que solicita:

Seleccionar uno de los siguientes, de acuerdo a los Lineamientos de Operación:

- a) Prácticas de Conservación de suelo y agua.
- b) Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables.
3. Antecedentes y justificación: Mencionar la situación actual del Proyecto y causas que motivan la realización del Proyecto.
4. Objetivo del Proyecto: ¿Qué se pretende lograr al realizar el Proyecto?
5. Datos generales del Proyecto:
 - 5.1. Croquis de localización del Proyecto.
 - 5.2. Vocación productiva del Proyecto (acuícola, y/o pecuario y que especie produce).
 - 5.3. Impactos o resultados esperados con el Proyecto.
 - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del Proyecto (conforme a la cotización).
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental:
 - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

Nota:

- 1) Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

SI ES NUEVO:

- Mejorar el ingreso familiar
- Crear fuentes de empleo
- Proveer al mercado local
- Dar valor agregado al producto

SI ES AMPLIACIÓN:

- Incrementar la producción
- Reducir costos
- Mejorar la calidad
- Dar valor agregado a la producción
- Otro

METAS DEL PROYECTO:

Producción actual: _____

Unidad de medida:

Número () Ton ()

Producción con Proyecto: _____

Unidad de medida:

Número () Ton ()

¿Cómo se va a obtener?:

¿Qué cambios tecnológicos piensa realizar? *(Cambios en la forma de producir)*

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción primaria	Cosecha	Poscosecha	Transformación	Actividades no agropecuarias
()	()	()	()	()

CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA:

Proveedores de equipo e insumos ()

Asesor técnico particular ()

Asesor técnico de la SEFOA ()

Otro () _____

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA (Describir)

Industria:

Maquinaria:

Equipo

Bodegas:

Instalaciones: (Energía eléctrica, agua, otros)

Indique el periodo más adecuado para iniciar su proyecto (mes):

¿Cuántos ingresos obtiene actualmente al año? (Describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

¿Ingresos a obtener con el proyecto? \$ _____

¿Egresos que se generan con el proyecto? \$ _____

(Anexe los cuadros y memorias de cálculo que considere necesarios para sustentar las cifras estimadas)

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ()

Municipal ()

Regional ()

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR: *(volumen, precio de venta por unidad, periodicidad, etc.)*

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS:

Conceptos (Describir características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión total	Fuentes de Aportación		
					SEFOA \$	Productor \$	OTRO \$

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (dimensiones, raza, capacidad, hectáreas, etc.)

 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
 O REPRESENTANTE DEL GRUPO

OBJETIVOS QUE PERSIGUE EL PROYECTO:

SI ES NUEVO:

- () Mejorar el ingreso familiar
- () Crear fuentes de empleo
- () Proveer al mercado local
- () Dar valor agregado al producto

SI ES AMPLIACIÓN:

- () Incrementar la producción
- () Reducir costos
- () Mejorar la calidad
- () Dar valor agregado a la producción
- () Otro

METAS DEL PROYECTO:

Producción actual: _____

Unidad de medida:

Número () Ton ()

Producción con Proyecto: _____

Unidad de medida:

Número () Ton ()

¿Cómo se va a obtener?:

¿Qué cambios tecnológicos piensa realizar? *(Cambios en la forma de producir)*

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Producción primaria	Cosecha	Poscosecha	Transformación	Actividades no agropecuarias
()	()	()	()	()

CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA:

Proveedores de equipo e insumos ()

Asesor técnico particular ()

Asesor técnico de la SEFOA ()

Otro () _____

INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA (Describir)

Industria:

Maquinaria:

Equipo

Bodegas:

Instalaciones: (Energía eléctrica, agua, otros)

Indique el periodo más adecuado para iniciar su proyecto (mes):

¿Cuántos ingresos obtiene actualmente al año? (Describa de acuerdo a su actividad principal)

\$ _____

¿Ingresos a obtener con el proyecto? \$ _____

¿Egresos que se generan con el proyecto? \$ _____

(Anexe los cuadros y memorias de cálculo que considere necesarios para sustentar las cifras estimadas)

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?

Local ()

Municipal ()

Regional ()

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTOS O SERVICIOS A COMERCIALIZAR: *(volumen, precio de venta por unidad, periodicidad, etc.)*

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS:

Conceptos (Describir características)	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Inversión total	Fuentes de Aportación		
					SEFOA \$	Productor \$	OTRO \$

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (dimensiones, raza, capacidad, hectáreas, etc.)

 NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
 O REPRESENTANTE DEL GRUPO

ANEXO III.

GUIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y PROYECTO DE FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JOVENES RURALES.

PROYECTO DE INVERSIÓN

1. TITULO

2. RESUMEN EJECUTIVO

3. OBJETIVOS Y METAS

4. ESTRATEGIA COMERCIAL

4.1. Descripción de la situación actual

- ¿Cuáles son las características del producto y subproductos que actualmente se venden en la región o entidad?
- ¿Cuáles son los precios que actualmente o históricamente se han manejado?
- ¿Cuáles son los sitios donde se comercializan estos productos o los canales usados habitualmente?
- ¿Existe algún tipo de promoción o esfuerzo ya sea privado o público para promover este producto o servicio? ¿En qué ha consistido?

4.2. Planteamiento de Diseño de la Estrategia Comercial para este proyecto

- Enunciar las características más específicas posibles que tendrá el producto o servicio que el proyecto ofrecerá al mercado
- Establecer el o los precios que se estima para el producto y con el cuál se harán los cálculos posteriores
- Precisar cuál va a ser el canal de comercialización que el producto va a seguir hasta colocarlo en el mercado meta.
- Establecer en que va a consistir la promoción que se hará del producto así como los costos que dicha promoción tendrá, en caso de que se requiera.

4.3. Definición del tipo de demanda que atenderá el proyecto y su justificación

5. ESTRATEGIA ORGANIZATIVA

5.1 Antecedentes de la conformación del grupo o empresa familiar en relación a la actividad productiva relacionada

5.2. Enunciar nombres y direcciones de cada uno de los integrantes del grupo y su representación (Una tabla)

5.3. Definición de la figura formal o jurídica que adoptarán, si fuera el caso.

6. ESTRATEGIA DE ABASTO

6.1. Enunciar la forma en que se van a abastecer de las materias primas e insumos, incluyendo nombres de proveedores, direcciones, condiciones de compra, etc.

7. DISEÑO TÉCNICO

7.1. Localización y tamaño

- Enunciar la dirección exacta donde se ubicaría el proyecto
- Incluir un croquis

7.2. Ingeniería del proyecto

- Descripción de instalaciones
- Descripción de la Maquinaria y equipo
- Descripción de materias primas e insumos
- Descripción del proceso productivo (incluir un flujograma)

7.3. Diseño administrativo

- Incluir un organigrama de la empresa
- Describir puestos y funciones

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.1. Fuentes de Financiamiento

- Señalar en un cuadro la distribución de las inversiones por fuente de financiamiento.

8.2. Inversiones

- Desglosar las inversiones diferenciando entre las Fijas, Diferidas y Capital de trabajo
- Diseñar un Programa de Inversiones

8.3. Proyección de Ingresos y Egresos

- Desarrollar una matriz con la proyección de ingresos y egresos diferenciando costos fijos y variables; proyectando las utilidades en el horizonte de vida del proyecto
- Obtener el punto de equilibrio y la relación beneficio costo del proyecto
- Obtener Tasa Interna de Retorno (TIR) y Valor Actual Neto (VAN)

9. EVALUACIÓN DE RIESGOS

9.1. Enumerar los riesgos del proyecto así como las estrategias para gestionarlos (cómo subsanarlos)

10. EVALUACIÓN MÍNIMA DE ASPECTOS AMBIENTALES

10.1. Señalar los posibles efectos que tendría el proyecto en factores como el agua, los suelos, la salud humana, el paisaje, la vegetación, etc. Y sus acciones para mitigarlos si fueran negativos.

11. DICTAMEN

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

